

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: BAJOENTE: **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**SECTOR: **TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**CLAVE DE LA ENTIDAD: **14075**ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN TÉCNICA**CLAVE: **400**NO. DE REVISIÓN: **01/2017****OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****FALTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA DESIGNACIÓN
DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Al primer trimestre del ejercicio 2017 la Conasami, en su calidad de sujeto obligado, no ha realizado las gestiones correspondientes para la integración del Comité de Transparencia y la designación del responsable de la Unidad de Transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, no se ha dado cabal cumplimiento a las funciones de éstas figuras. Adicionalmente las facultades y atribuciones de las mismas han sido asumidas por el entonces Comité de Información y la Unidad de Enlace, cabe mencionar que las designaciones del Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información no se encuentra actualizada; aunado a la ausencia de designación de suplentes:

Requisitos del Comité de Transparencia 2016	Comité de Información 2002
Generalidades:	
Número impar de integrantes	Constaba de un número par de integrantes
Designación de suplentes de los miembros del Comité	No se cuenta con las designaciones
Integrantes:	
Responsable del área coordinadora de archivos o equivalente	Se cuenta con la designación del ejercicio 2015
Titular de la Unidad de Transparencia	No se cuenta con la designación de un Titular de la Unidad de Transparencia.
Titular del OIC en la Conasami	

PREVENTIVA:

En su calidad de sujeto obligado, la Conasami en coordinación con las áreas competentes deberá:

- Realizar las designaciones para la integración del Comité de Transparencia de la Conasami en apego a lo establecido en el artículo 64 del Decreto por el que se abroga la LFTAIPG y se expide la LFTAIP.
- Realizar la designación del responsable de la Unidad de Transparencia de la Conasami, dicho servidor deberá depender directamente de la Presidencia de la Entidad y, preferentemente, contar con experiencia en la materia de transparencia.
- Identificar, promover y notificar al personal que estará habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, con el objeto de integrar adecuadamente la fuerza de trabajo que requerirá la Unidad de Transparencia para el desahogo de sus funciones.
- Realizar la actualización de la normatividad aplicable al Comité de Transparencia, entonces "Reglamento de Operación Interna del Comité de Información de la Conasami", de acuerdo a la legislación aplicable vigente en materia de transparencia y someterlo ante el Comité de Transparencia para su aprobación. Una vez que se

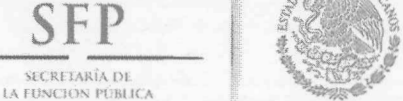
Fecha de elaboración: 17 de Marzo de
2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

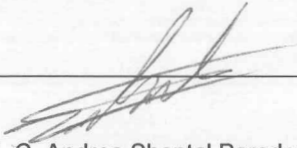
C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor


 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</p> <p>CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>HOJAS No. DE NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 MONTO FISCALIZABLE: NA MONTO FISCALIZADO: NA MONTO POR ACLARAR: NA MONTO POR RECUPERAR: NA RIESGO: BAJO</p>
--	---	--

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Por otra parte, la entidad cuenta con un "Reglamento de Operación Interna del Comité de Información de la Conasami", correspondiente al ejercicio 2008, mismo que no se encuentra actualizado y en el cual no se consideran los aspectos de la LGTAIP y de la LFTAIP, por lo que el antes mencionado resulta obsoleto para su uso y aplicación.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 18, 19, 43, 44, 45 y 103. • DECRETO por el que se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, 12, 13, 61, 64 y 65. • Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública numerales 18, 19, 23 y 24 	<p>cuenta con la norma actualizada y aprobada, ésta deberá ser publicada en la Normateca Interna de la Conasami para su difusión entre el personal de la Entidad involucrado en las actividades de transparencia.</p> <p>Una vez que se encuentre integrado el Comité de Transparencia y designado el responsable de la Unidad de Transparencia, se deberá establecer, a más tardar el 9 de mayo de 2017, de forma enunciativa mas no limitativa, las políticas para:</p> <p>A) Realizar los trámites internos necesarios para la atención a las solicitudes de información, asegurando la mayor eficiencia en la gestión de las mismas;</p> <p>B) Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable, principalmente de aquellos insumos que estén relacionados con el cumplimiento que da la Dirección Técnica a la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>C) Que los integrantes del Comité de Transparencia tengan acceso a la información que se considere clasificada para efectos de la confirmación, modificación o revocación de la misma;</p>


L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA
CLAVE: 400
NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

[Empty observation field]

Signature of Dr. Alfredo Hernández Martínez
Dr. Alfredo Hernández Martínez
Director Técnico
Fecha compromiso de atención: 9/05/2017
Fecha de firma de la observación: 22/03/2017

[Signature of L.C. Andrea Shantal Parada González]

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

[Signature of C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila]

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. DE
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

DEFICIENTE ATENCIÓN A DETERMINADAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

PREVENTIVA:

En lo que corresponde al ejercicio 2016, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos dio atención a 120 solicitudes de acceso a la información formuladas por la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la revisión a las gestiones emprendidas por el área responsable de recibirlas y darles tramite, se advierte lo siguiente:

1. En su calidad de sujeto obligado, la Conasami deberá establecer al menos los siguientes controles para que, en lo sucesivo, tanto las unidades responsables de la información, los miembros del Comité de Transparencia y el Titular de la Unidad de Transparencia se apeguen a la normatividad que se encuentre vigente en materia clasificación de información, atención a solicitudes y demás pertinentes, relativos a:

1. En las sesiones extraordinarias tercera y cuarta de 2016, celebradas el 26 de agosto y el 2 de septiembre, el Comité de Información **confirmó la clasificación** de información como reservada de las solicitudes de folios 1407500006316, de 1 de agosto de 2016, y 1407500006616, de 8 de agosto del mismo ejercicio, sin contar con las facultades expresas para ello, a opinión del grupo auditor, al existir una transición jurídica entre las leyes federales de transparencia, sobre las cuales el antes mencionado órgano colegiado fue suplido por el Comité de Transparencia, mismo que no se encontraba constituido a la fecha. De lo anterior, el Área Auditada informó que se apoyó de lo establecido por el artículo tercero transitorio de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismo que establece que los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, sin que ello, de acuerdo a la visión del grupo auditor, diera autorización expresa al entonces Comité de Información para conocer y confirmar o revocar clasificaciones. A las dos reservas prosiguieron dos recursos de revisión, mismos que concedió favorablemente el INAI a los ciudadanos;

a) La adopción formal de formatos que tomen en cuenta los distintos elementos de Prueba de Daño de acuerdo a cada supuesto establecido por el artículo 113 de la *LGTAIP* que sea aplicable a la Entidad, y considerando los elementos que establece el *Acuerdo* por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;

2. Sin perjuicio del punto anterior, se detectó que, de las ya mencionadas solicitudes, no se dio cumplimiento cabal al procedimiento para la clasificación de la información como reservada o confidencial de acuerdo a los *Lineamientos que establecen los procedimientos*

b) Emisión de políticas para dar trámite y atención a la brevedad posible a las solicitudes, abatiendo prácticas que tengan como finalidad la dilación del proceso;

c) Criterios para la atención de solicitudes cuando se requiera información sin especificar el periodo;

d) Formalización de criterios generales emitidos por el Comité de

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditadora y coordinadora de la ejecución

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

SEP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. DE
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, al advertirse que se remitió al Comité de Información, por conducto de la Unidad de Enlace, el documento a través del cual se fundó y motivó la clasificación 19 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en ambos casos, cuando los lineamientos en la materia establecen que se deberá remitir dentro de un plazo de 8 días hábiles;

Por otra parte, conforme a lo establecido en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, el Comité de Información, en su acta de la tercera reunión extraordinaria de 2016, no precisó la forma en que el sujeto no acreditó con claridad:


a) La fecha de inicio del proceso deliberativo;

3. Sobre la única solicitud de información de 2016 en la que el Organismo declaró la **inexistencia**, de folio 1407500005516 y fecha 01 de agosto, se advierte que se hizo del conocimiento del Comité de Información dicha situación pasados 16 días hábiles de su formulación, el 23 de agosto, contraviniendo lo establecido por los *Lineamientos* en la materia, que señala la obligación de notificarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de que éste cuente con el tiempo pertinente de emprender las acciones de búsqueda que considere suficientes. A su vez se advierte que no se definieron cuáles fueron los criterios que tomó dicho Comité para garantizar la exhaustividad en su localización, considerando que en la misma sesión en que se presentó el caso se confirmó la inexistencia de información.

Transparencia para acreditar la exhaustividad y debida diligencia en el trámite de una solicitud.

2. La Entidad, a través de su Unidad de Transparencia, deberá realizar las gestiones necesarias para evitar los casos en que se determine la inexistencia de información o la incompetencia no notoria sin informar al Comité de Transparencia. Además, deberán establecer las acciones pertinentes para que, en dichos casos, se notifique a ese Cuerpo Colegiado dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud y se le acompañe un Informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.

Para dar atención a las recomendaciones, se deberá remitir a este OIC evidencia documental que permita verificar la implementación y cumplimiento de las mismas.



Dr. Alfredo Hernández Martínez
 Director Técnico



L.C. Andrea Shantal Parada González



C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. DE
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: MEDIANO

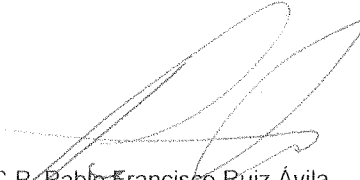
ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>4. De los 13 casos en los que se notificó al solicitante que la información que requirió se encontraba públicamente disponible, en 2 de ellos (15 por ciento) éstos fueron notificados fuera del plazo establecido;</p> <p>5. De los 16 casos en los que la Unidad de Enlace pronunció la incompetencia, en 4 ocasiones (25 por ciento) no se cumplieron en los términos fijados por la normatividad;</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 43; 44 fracción II, 45 fracción II y 104. • DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 fracciones I y II; 61 fracción II; 64 y 65 fracción II. • Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, Capítulo V, numeral vigésimo quinto. • Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, capítulo V, numeral vigésimo séptimo. 	<p>Fecha compromiso de atención: 31/05/17</p> <p>Fecha de firma de la observación: 23/03/17</p>

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017


 L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES****REZAGO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMUNES:**

Como parte de la revisión al rubro citado, se advirtió que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tiene el deber de reportar periódicamente 47 de las 48 obligaciones de transparencia comunes a que refiere el artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, según lo señala el Acuerdo mediante el cual se aprueba la *Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, en términos del último párrafo del artículo antes referido.

Al respecto, al amparo de la auditoría 01/2017, se remitió a la Directora de Investigación Económica, Titular de la Unidad de Enlace y servidor público designado para atender los requerimientos formulados durante la auditoría, un formato en el cual se encuentran listadas las obligaciones comunes de transparencia de la Conasami, lo anterior con el objeto de que se indicara el porcentaje de avance de cada una de las fracciones de las que dicho Organismo es responsable, a lo que se dio respuesta mediante el oficio DIE/UE/007/2015 de fecha 7 de febrero de 2017, en el que la indicó lo siguiente, "a la fecha no se reportan avances en la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Es importante mencionar que si bien el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia emitió un acuerdo mediante el cual se aprobaron modificaciones del plazo para publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones a que refiere la LGTAIP, quedando como límite el 4 de mayo del 2017, esto corresponde a una ampliación al término original de 5 de noviembre de 2016, por lo que,

PREVENTIVA:

1. La Conasami, a través de su Director General Adjunto, deberá establecer las medidas que sean necesarias para promover que, dentro del plazo establecido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en materia de transparencia, se dé cumplimiento a lo establecido como sujeto obligado en lo que corresponde al Artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Obligaciones de Transparencia de conformidad con la tabla de aplicabilidad*.

La presente observación no será solventada en su totalidad en tanto no se pueda verificar la implantación y el cumplimiento cabal de las obligaciones de transparencia de la Conasami; lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones, las denuncias y expedientes que en su caso turne el INAI a esta Autoridad u otras ante incumplimientos en esta materia.


L.C. Andrea Shantal Parada González

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila


Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</p> <p>CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>HOJAS No. DE NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 MONTO FISCALIZABLE: NA MONTO FISCALIZADO: NA MONTO POR ACLARAR: NA MONTO POR RECUPERAR: NA RIESGO: MEDIANO</p>
--	---	---

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>en esa tesitura, la Entidad debió de presentar un avance considerando que ya habían contado con seis meses, por lo que existe la posibilidad latente de un incumplimiento por parte de la Comisión y el riesgo de que se generen denuncias por su desatención.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 43; 44 fracción II y 45 fracción II. • DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 fracciones I y II; 61 fracción II; 64 y 65 fracción II. • ACUERDO por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<div style="text-align: center;">  <p>Dr. Alfredo Hernández Martínez Director Técnico</p> </div> <p>Fecha compromiso de atención: 4/05/2017</p> <p>Fecha de firma de la observación: 22/03/2017</p>

<p>Fecha de elaboración: <u>17 de marzo de 2017</u></p>	 <p>L.C. Andrea Shantal Parada González</p> <hr/> <p>Auditora y coordinadora de la ejecución</p>	 <p>C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila</p> <hr/> <p>Jefe del grupo auditor</p>
---	---	---

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANOENTE: **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**SECTOR: **TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**CLAVE DE LA ENTIDAD: **14075**ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN TÉCNICA**CLAVE: **400**NO. DE REVISIÓN: **01/2017****OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****INSUFICIENTE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CONASAMI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN,
ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos no cumplió con las obligaciones en materia de capacitación continua y especializada en los temas de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales de acuerdo a los artículos 24 fracción III; 44 fracciones V y VI de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y de los artículos 11 fracción III, 65 fracciones V y VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lo anterior, al no haber realizado un Programa de Capacitación para los servidores públicos de la Entidad ni para los integrantes tanto de las Unidades de Transparencia como del Comité en lo que corresponde al ejercicio 2016, en el cual se establecieran al menos datos como nombre del curso, nombre de los asistentes o en su caso las áreas, fecha de programación, objetivo, temario, etc. situación que, el grupo auditor infiere, contribuye en las inobservancias a la legislación en materia de transparencia en los que incurrió la Conasami durante el ejercicio 2016.

Cabe mencionar que, en lo que corresponde al ejercicio 2016, la Conasami solamente capacitó a 4 servidores públicos del total que se encuentran adscritos a la institución y que forman parte de los responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que tiene la Entidad como sujeto obligado.

PREVENTIVA:

Como parte de las facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, y por medio del Enlace de Capacitación en materia de Transparencia, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realizar un padrón de los servidores públicos de la Conasami que se encuentren relacionados a las actividades en materia de transparencia y su legislación aplicable, dicho padrón deberá contar con las áreas de adscripción, nombres de los servidores públicos, cargos y la definición de sus actividades en materia de transparencia.
2. Implementar un control para la detección de necesidades de capacitación en materia de transparencia, el cual se encuentre basado en la recolección de información del total de servidores determinados en el padrón referido en el punto anterior.
3. Con base en el control implementado para a la detección de las necesidades de capacitación, la Unidad de Transparencia, con apoyo del Enlace de Capacitación en esa materia, deberá elaborar un Programa de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales. Dicho programa deberá ser presentado al Comité de Transparencia para su aprobación y posterior ejecución.

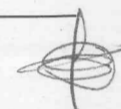
L.C. Andrea Shantal Parada González


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017


Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor



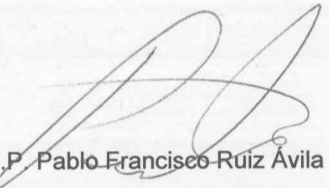
 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</p> <p>CÉDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>HOJAS No. DE NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 04 MONTO FISCALIZABLE: NA MONTO FISCALIZADO: NA MONTO POR ACLARAR: NA MONTO POR RECUPERAR: NA RIESGO: MEDIANO</p>
--	---	---

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 24 fracción III y 44 fracciones V y VI. • Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 fracción III, 65 fracciones V y VI. 	<p>La presente observación no será solventada en su totalidad en tanto no se pueda verificar la implantación y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Conasami.</p> <div style="text-align: center;">  Dr. Alfredo Hernández Martínez Director Técnico </div> <p>Fecha compromiso de atención: <i>30/05/2017</i></p> <p>Fecha de firma de la observación: <i>22/03/2017</i></p>

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017


 L.C. Andrea Shantal Parada González
 Auditora y coordinadora de la ejecución


 C.P. Pablo Francisco Ruíz Ávila
 Jefe del grupo auditor

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES****INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS DE LA
CONASAMI:**

Durante el ejercicio 2016 la Conasami no dio cabal cumplimiento a los pasos establecidos en la *Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos* y, por ende, al Decreto del cual se desprende y en la que se establecen los siguientes pasos: 1. PLANEA, desarrollar y publicar un plan de apertura institucional; 2. PÚBLICA, dar las características de datos abiertos; 3. PERFECCIONA, avanza en la madurez de los datos abiertos y 4. PROMUEVE, promover y socializar el uso de datos abiertos de tu institución.

De lo anterior, el Enlace de Datos Abiertos de la Comisión, Dr. Alfredo Martínez Hernández indicó que, en la actualidad, el Organismo se encuentra en el paso 4 de la antes mencionada Guía, sin embargo, dicha situación es inconsistente, ya que al momento de realizar la verificación de los pasos que le anteceden se identificó lo siguiente:

1. Durante el ejercicio 2016, no se contó con la integración de un Grupo de Trabajo de Datos Abiertos, debido a la vacante del personal que realizaba dichas funciones y a las cargas de trabajo, de acuerdo a lo indicado por el Enlace Institucional de Datos Abiertos, no obstante que el Titular de la Entidad cuenta con las facultades para realizar la designación de un Administrador.
2. No se cuenta con las designaciones formales por unidad administrativa del personal que realizará las actividades del llenado de la plantilla base para realizar el inventario de datos de la entidad, situación que propicia la desorganización del personal de la Comisión en lo

CORRECTIVA:

1.- El enlace de Datos Abiertos deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de que el Presidente de la Comisión designe mediante oficio a un Administrador de Datos Abiertos.

El enlace de Datos Abiertos en coordinación con el Administrador de Datos de la Conasami, deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Instruir y dar a conocer a las unidades administrativas o áreas generados de información que se encuentran adscritas a la Comisión su participación y obligaciones dentro del Grupo de Datos Abiertos.
- b) Implementar la metodología o procedimiento para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos, en la cual se debe tomar en cuenta la calendarización de las sesiones de manera bimestral, el quórum mínimo, el periodo de convocatoria a los integrantes, los acuerdos tomados, en caso de ser necesario las sesiones extraordinarias, y los demás elementos que se consideren.
- c) Gestionar con los titulares o encargados de cada una de las Unidades Administrativas responsables de generar y/o administrar datos de la Comisión, la designación de un funcionario responsable de llenar la información en la plantilla institucional de datos que le corresponda.

L.C. Andrea Shantal Parada González

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

referente a los temas de Datos Abiertos que corresponde a cada una de sus áreas y su participación dentro del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos.

3. El Grupo de Datos Abiertos no realizó sesiones de manera bimestral en lo que corresponde al ejercicio 2016, por lo que no se llevaron a cabo las tareas de coordinar la implementación del Decreto que Establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos en la Conasami.

4. Actualmente el Inventario Institucional de Datos de la Comisión no permite saber la totalidad de los conjuntos de datos con los que cuenta la entidad, ya que se encuentra integrado solamente por un conjunto de datos, que corresponde a los salarios mínimos profesionales para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por lo que dicho inventario y su catálogo no han sido construidos de manera permanente y gradual y no se han conformado con los insumos que proporcionen las Unidades Administrativas o Áreas responsables de generar y/o administrar datos.

5. Como resultado de lo anterior y a falta de información generada por las áreas no se ha realizado la consolidación, identificación de duplicidades y los trabajos de priorización de los datos de valor; con el objeto de identificar qué datos tienen mayor potencial de generar impacto en la sociedad y los objetivos del gobierno y por lo tanto se deben publicar como Datos Abiertos. Adicionalmente, durante el ejercicio 2016 y lo que va del presente, no se cuenta con un reporte de las solicitudes de acceso a la información pública más recurrentes, emitido por la Unidad de Transparencia, un para que sean incluidas en la

RECOMENDACIONES

d) Una vez que el Grupo de Trabajo de Datos abiertos se encuentre debidamente conformado y cada integrante se encuentre designado, se deberán realizar las gestiones necesarias para que se programe una capacitación en ésta materia para el personal que conforma el Grupo de Trabajo.

e) Actualizar el inventario de datos de la Conasami, lo anterior en base a los insumos que proporcionen los responsables asignados de las Unidades Administrativas o Áreas responsables de generar y/o administrar datos.

f) Una vez que los responsables de las áreas hayan remitido al Administrador de Datos su correspondiente plantilla de información, éste deberá realizar las actividades de consolidación de la mismas, así como de detección de duplicidades en los datos, y en tales casos se deberá realizar la asignación de los datos a una sola área.

g) Solicitar a la entonces denominada Unidad de Enlace de la Comisión, un reporte que contenga los datos demandados por la ciudadanía mediante las solicitudes de acceso a la información más recurrentes (tomar en cuenta por lo menos los últimos 3 años). Con el fin de considerarlos dentro de la priorización de datos de valor.

h) Adicionalmente, priorizar los Datos de la Comisión de acuerdo al inventario consolidado que elabore al Administrador de Datos, dicha priorización debe realizarse dentro de una sesión del Grupo de Datos

L.C. Andrea Shantal Parada González

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES**

primera publicación.

6. En lo que corresponde al ejercicio 2016, no se generó y publicó el Plan de Apertura Institucional, con el cual se dieran a conocer las acciones a realizar por la Conasami en materia de datos abiertos, dentro del cual uno de sus componentes principales corresponde al calendario de publicación anual de los datos abiertos de la entidad, que por ende tampoco fue elaborado ni publicado.

7. Para el paso correspondiente al perfeccionamiento y madurez de los datos, al no haber sesionado el grupo de Datos Abiertos, no se emitió recomendación alguna por parte del Órgano Interno de Control, en la misma situación se encuentran los comentarios realizados por el público en general.

8. Finalmente, en lo que corresponde al paso 4 de la antes mencionada Guía, se remitió un tríptico del 2015 con las definiciones de datos abiertos, formato abierto, datos.gob y sus medios de difusión; sin embargo el objetivo de dicha promoción corresponde a dar a conocer los planes, acciones y cumplimiento con las disposiciones del Decreto de Datos Abiertos y los esfuerzos realizados, así como los datos publicados en www.datos.gob.mx; documentar y publicar al menos una historia de éxito en www.datos.gob.mx y promocionar el uso y aprovechamiento del catálogo de Datos Abiertos.

Fundamento Legal:

• Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 24 fracción III y 44 fracciones V y VI.

Abiertos y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

i) Generar el Plan de Apertura Institucional del ejercicio 2017 de acuerdo al inventario de datos actualizados, en el que se incluya el calendario de datos abiertos de la Consami.

j) Publicar los Datos Abiertos de la Entidad, de acuerdo a las características y formatos que establece la Guía en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3.

k) Publicar el Catálogo de Datos Abiertos actualizados en www.datos.gob.mx, lo anterior mediante la aplicación web ADELA.

l) Una vez realizadas las actividades anteriores, y como parte del perfeccionamiento y madurez de los datos, se deberá dar atención a las recomendaciones que a lo largo de las sesiones del grupo de trabajo sean realizadas por el OIC y los comentarios realizados por el público en general, recibidos mediante www.datos.gob.mx.

m) Finalmente se deberán realizar las actividades de promoción y difusión para dar a conocer dentro de la Entidad los esfuerzos de datos abiertos realizados, así como los datos publicados en www.datos.gob.mx; documentar y publicar al menos una historia de éxito en www.datos.gob.mx y dar uso a las secciones de "herramientas" y "apps", en www.datos.gob.mx, para promocionar el uso y aprovechamiento del catálogo de Datos

L.C. Andrea Shantal Parada González

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

Auditora y coordinadora de la ejecución

Jefe del grupo auditor



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANOENTE: **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**SECTOR: **TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**CLAVE DE LA ENTIDAD: **14075**ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN TÉCNICA**CLAVE: **400**NO. DE REVISIÓN: **01/2017****OBSERVACIÓN**

- Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 fracción III, 65 fracciones V y VI.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
- GUÍA de Implementación de la Política de Datos Abiertos.

RECOMENDACIONES

Abiertos de la Conasami.

PREVENTIVA:

1.- Con base en la revisión de las solicitudes de información formuladas a la Conasami durante 2016, el Administrador de Datos y el Grupo de Trabajo respectivo valorarán y, en su caso, realizarán las gestiones para que se publiquen a manera de datos abiertos, entre otros, los siguientes:

- Presupuesto asignado al Organismo por capítulo y partida presupuestaria;
- Base de datos de 2016 de los principales indicadores que toma en cuenta el Consejo de Representantes para la fijación salarial y actualizar en la sección de transparencia focalizada, de forma asequible, el procedimiento para la fijación de salarios mínimos generales y uno adicional para los profesionales (en virtud de que difiere el procedimiento), asegurándose que los diagramas no tengan más de 25 palabras por recuadro y se señale el fundamento que lo sustenta, en lugar de transcribir. Lo anterior, como parte de una orientación adicional cuando se remite al peticionario a leer la *Ley Federal del Trabajo*;
- Datos relevantes de las contrataciones realizadas por la Conasami;
- Base de datos de 2016 de los gastos de representación, viajes nacionales e internacionales, viáticos, apoyo de vehicular, telefonía celular y seguros que se han destinado a los funcionarios en la

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS****CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJAS No. DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
MONTO FISCALIZABLE: NA
MONTO FISCALIZADO: NA
MONTO POR ACLARAR: NA
MONTO POR RECUPERAR: NA
RIESGO: MEDIANO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES**

- Comisión;
- Base de datos de 2016 de los nombres de los presidentes del Consejo y sus representantes propietarios y suplentes que han integrado el Órgano Tripartito y los periodos de su gestión;
 - Base de datos de 2016 de los apoyos económicos brindados a los mismos, por nombre, con base en los gastos con cargo a la partida de participación en órganos de gobierno;
 - Base de datos de 2016 de asesores técnicos y asesores técnicos auxiliares, su periodo de gestión y su remuneración;

2.- En lo sucesivo el Enlace de Datos Abiertos deberá vigilar en coordinación con el Administrador de Datos que se dé correcto cumplimiento a Decreto en Materia, en lo que corresponde a las actividades a realizar, las sesiones bimestrales, publicaciones anuales, detección, priorización, actualización periódica del inventario de la Entidad, etc.

La presente observación no será solventada en tanto no se remita a este OIC la documentación que permita verificar la implementación y el cumplimiento de cada uno de los puntos que la integran.


Dr. Alfredo Hernández Martínez
 Director Técnico

Fecha compromiso de atención: 30/05/2017

Fecha de firma de la observación: 22/03/2017

Fecha de elaboración: 17 de marzo de 2017


 L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

SFP

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. 27 DE 31

NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06

MONTO FISCALIZABLE: NA

MONTO FISCALIZADO: NA

MONTO POR ACLARAR: NA

MONTO POR RECUPERAR: NA

RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTO DE LA CONASAMI EN MATERIA DE ARCHIVO:

Se realizó el análisis y la investigación para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de archivos que debe cumplir la Conasami como sujeto obligado y como parte del cumplimiento de la Ley General y Federal de Transparencia, en lo que corresponde al ejercicio 2016, de lo cual se detectó lo siguiente:

1. La Conasami no cuenta con los nombramientos de los responsables de los archivos de trámite y concentración de la Dirección de Investigación Económica y de la Dirección de Análisis del Entorno Macroeconómico y Regional, asimismo en el caso de los nombramientos del Departamento Jurídico y Secretaria Auxiliar del Consejo vigente no está actualizado, por lo que no se encuentra definido quien realizará las funciones en lo que corresponde a integración de expedientes de archivo; conserva de la documentación correspondiente; coadyuvar en la elaboración del cuadro general archivístico, el catálogo de disposición documental y el inventario general para dichas áreas.

2. El Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016 de la Conasami no fue autorizado por el Comité de Transparencia de Entidad en virtud de que éste aún no entra en funciones y, por ende, no fue publicado en el portal de Internet de Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que éste carece los elementos mínimos que debe contener un PADA, según lo disponen los Criterios para elaborar el PADA del AGN, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 No se cuenta con el Marco de Referencia que describa los antecedentes y la problemática de la entidad en materia de archivos.

CORRECTIVA:

1. La Dirección de Investigación Económica y de la Dirección de Análisis del Entorno Macroeconómico y Regional deberán nombrar a los responsables del archivo de trámite y concentración de sus respectivas áreas; el Departamento Jurídico y Secretaria Auxiliar del Consejo deberá realizar la actualización del nombramiento vigente, así mismo deberán darles a conocer las responsabilidades y funciones a realizar de acuerdo a su nombramiento.

PREVENTIVA:

Por otro lado, el responsable del área Coordinadora de Archivos en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso, histórico del total de áreas de la Conasami deberán:

1. Elaborar y presentar al Comité de Transparencia, una vez que éste se encuentre constituido, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento. Lo anterior en apego a los criterios para tales efectos establecidos por el Archivo General de la Nación.

Fecha de elaboración: 17 de Marzo 2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

C.P. Pablo Francisco Ruiz Avila

Jefe del grupo auditor

SFP

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. 28 DE 31
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: 400

NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

2.2 No cuenta con la justificación que explique las razones por las cuales es necesario llevar a cabo las acciones de mejora, en la cual se exponga de forma clara cuál será el costo-beneficio de llevar a cabo las actividades que se proponen en el mismo; explicar cómo el proyecto solucionará el problema planteado y cuál es su contribución; inclusión del impacto en el corto, mediano y largo plazos y finalmente la explicación de cómo va a beneficiar el proyecto.

2.3 No se encuentran definidos los objetivos o la meta que se pretende alcanzar y hacia la cual se dirigen los esfuerzos y recursos en materia de archivo.

2.4 No se cuenta con la sección de planeación en la cual se documenten las acciones necesarias para la consecución de los objetivos planteados que considere al menos los siguientes elementos: requisitos, alcance, entregables actividades, recursos humanos y materiales, tiempo de implementación y los costos. (Dicha planeación debe realizarse en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico del total de áreas de la entidad.)

2.5 No se establecen acciones en lo referente a documentación de archivos electrónicos, que garanticen la incorporación, registro, clasificación asignación y accesos de seguridad, valoración documental, almacenamiento, uso y trazabilidad y destino final;

3. El Cuadro General de Clasificación Archivística de la Conasami para el ejercicio 2016 no se encuentra aprobado por el Comité en materia de Transparencia;

4. El Coordinador de Archivos no realizó el programa de capacitación anual de acuerdo a lo

2. Se deberá obtener del Comité en materia de Transparencia el Cuadro General de Clasificación Archivística aprobado, para su posterior implantación, difusión y el seguimiento a las posibles desviaciones del contenido. Lo anterior, en apego al instructivo para tales efectos establecidos por el Archivo General de la Nación.

3. Elaborar y presentar al Comité en materia de Transparencia el Catálogo de Disposición Documental en las cuatro etapas para su elaboración que constan de la identificación, regulación, valoración y control. Lo anterior en apego al instructivo para tales efectos establecidos por el Archivo General de la Nación.

4. Desarrollar un programa de capacitación y asesoría archivística para el personal de la Conasami que realice actividades en materia y presentarlo a la Unidad de Transparencia de la Comisión, una vez que éste sea designado, lo anterior para que a su vez dicha Unidad lo incorpore a su Programa de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales y plasmar dichas modificaciones al Programa Anual de Capacitación de la Entidad.

5. Presentar al Comité de Transparencia de la Comisión la propuesta de los indicadores que permitan evaluar anualmente la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivística, así como el cumplimiento de los plazos de conservación y destino final de los

Fecha de elaboración: 17 de marzo 2017


 L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No 29 DE 31
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>estipulado en el artículo 12 fracción V, de la citada <i>Ley de Archivo</i>;</p> <p>5. La Conasami no ha podido obtener la autorización por parte del AGN de los instrumentos de control archivístico para la valoración y destino final de la documentación actualizados;</p> <p>6. La Conasami no cuenta con un inventario histórico situación que, sumado a la situación planteada en el punto anterior, ha generado la acumulación de documentos en los archivos de concentración de cada unidad sin considerar tiempos de guarda, toda vez que no se han hecho transferencias secundarias o bajas documentales;</p> <p>7. La Conasami no ha realizado las gestiones necesarias para instrumentar un sistema automatizado para la gestión documental que permita registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 18 de la <i>LGA</i>, para documentos de archivos, así como la elaboración, captura, organización y conservación de los documentos de archivo electrónico en apego a lo establecido en los <i>Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos</i>, es importante mencionar que el plazo para que se dé cumplimiento a los antes mencionados lineamientos vence el día 22 de junio del 2017, existiendo un riesgo de no dar cumplimiento a la normatividad en materia;</p> <p>8. Durante el ejercicio 2016, el Coordinador de Archivos, en virtud de la falta de establecimiento de un Comité de Transparencia en la Comisión, no presentó a aprobación la propuesta de los indicadores que permitan evaluar anualmente la aplicación de los</p>	<p>documentos de archivo.</p> <p>6. En lo que corresponde a los instrumentos de control y consulta archivística, dar seguimiento y verificar que éstos se encuentren actualizados de acuerdo a las necesidades de la Conasami.</p> <p>7. Implementar para los servicios de consulta, préstamo y reproducción de documentos del Archivo de Trámite, un control que permitan garantizar la salvaguarda de los expedientes.</p> <p>8. Realizar las gestiones necesarias para contar con un sistema automatizado para la gestión documental que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 18 de la <i>Ley Federal de Archivo</i>; para documentos de archivos, así como la elaboración, captura, organización y conservación de los documentos de archivo electrónico en apego a lo establecido en los <i>Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos</i> y de lo previsto en el <i>MAAGTICSI</i>, <i>MAAGAASSP</i> y el <i>PETIC</i> Institucional. o en su caso justificar su improcedencia.</p> <p>Para el caso de la justificación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá documentar:</p> <p>a) Las gestiones que se realicen directamente con el AGN;</p> <p>b) El apoyo que busquen con otras instituciones en relación con lo establecido por el artículo 9 fracción II del <i>Acuerdo por el que se</i></p>

Fecha de elaboración: 17 de marzo 2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

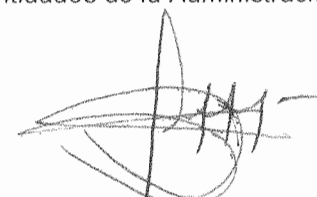
SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS No. 30 DE 31
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>instrumentos de control y consulta archivística, así como el cumplimiento de los plazos de conservación y destino final de los documentos de archivo;</p> <p>9. Salvo los datos que se obtuvieron de una Unidad Administrativa, los responsables designados de los archivos de trámite y de concentración de la Conasami no han realizado acciones para la implementación de los servicios de consulta, préstamo y reproducción de documentos del Archivo de Trámite, por lo que no se cuenta con los controles adecuados que permitan garantizar la salvaguarda de los expedientes mismos que son considerados un bien nacional de acuerdo a la <i>Ley General de Bienes Nacionales</i>;</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 24, y 70. • Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 11. • Ley Federal de Archivos, artículos 12, 13, 14, 16, 17, 19 y 20. • Ley General de Bienes Nacionales artículo 6 fracción XVIII. • Reglamento de la Ley Federal de Archivos, artículos 2, 9 y 11. • Criterios para elaborar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico. 	<p><i>modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; y</i></p> <p>c) La imposibilidad presupuestaria de conformidad con la disponibilidad de recursos destinados a TIC en contraste con los resultados del estudio de mercado que se realice para tal efecto.</p> <p>9. Con el efecto de optimizar los espacios para la concentración de archivos propios de la Conasami, la Dirección Técnica, como responsable del resguardo de los bienes bibliográficos y hemerográficos, determinará el uso o destino que se le dará a éstos y, en los casos que se determiné el descarte, informará al Director Administrativo a efecto de que se realicen las gestiones conducentes en apego a la <i>Guía para el descarte de libros o publicaciones periódicas que se ubican en los archivos de concentración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</i></p> <p style="text-align: right;">  Dr. Alfredo Hernández Martínez Director Técnico </p>

Fecha de elaboración: 17 de marzo 2017

L.C. Andrea Shantal Parada González

Auditora y coordinadora de la ejecución

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Jefe del grupo auditor

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

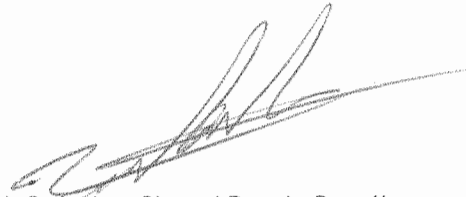
CÉDULA DE OBSERVACIONES


HOJAS No. 31 DE 31
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 01/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06
 MONTO FISCALIZABLE: NA
 MONTO FISCALIZADO: NA
 MONTO POR ACLARAR: NA
 MONTO POR RECUPERAR: NA
 RIESGO: BAJO

ENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SECTOR: TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CLAVE DE LA ENTIDAD: 14075
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN TÉCNICA	CLAVE: 400	NO. DE REVISIÓN: 01/2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. • Instructivo para elaborar el Cuadro General de Clasificación Archivística. • LINEAMIENTOS Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. • Instructivo para la elaboración del Catálogo de disposición documental. • LINEAMIENTOS para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos. • Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información. • Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 	<p>Lic. Miguel González Ramírez Director Administrativo y Coordinador de Archivos de la Conasami</p> <p>Fecha compromiso de atención: 8 JUN-17</p> <p>Fecha de firma de la observación: 31 MAR-17</p>

Fecha de elaboración: 17 de marzo 2017


 L.C. Andrea Shantal Parada González
 Auditora y coordinadora de la ejecución


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila
 Jefe del grupo auditor